

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio 402 dentro del juicio de amparo indirecto 176/2018-II presentado por la Víctima indirecta A.M.U. por la desaparición de A.J.C.M. mismo que fue notificado en fecha 8 de febrero de 2019, se informa el avance semanal que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 28 de junio de 2018 se inició la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0001749/2018**, por parte del Agente del Ministerio de la Federación con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con motivo de la resolución de amparo 176/2018-II promovido por la víctima indirecta de nombre **A.D.U.** en agravio y por la desaparición de la víctima directa A.J.C.M., en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**. En la citada fecha, se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ordenaron diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por incompetencia en razón de especialidad, el día 05 de octubre de 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada (FEIDDF) recibe la carpeta de investigación antes mencionada y, a través del Fiscal Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata, quien emite acuerdo de inicio de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP/000555/2018**, y reasignada el 15 de octubre de 2018, a esta Agencia Quinta Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación "B".

## AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

**DEL DÍA 09 al 16 de Abril del 2020, LA FISCALÍA HA DICTADO EL DESAHOGO DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:**

**A). DEL DIA 09 AL 16 DE ABRIL DEL 2020, LA FISCALIA HA DICTADO LA RESOLUCIÓN DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:**

**A).- De naturaleza Investigativa:**

No se ha generado información al respecto en este rubro en el periodo antes indicado, tomando en consideración las medidas tomadas con la contingencia de salud tomadas hasta el momento.

**B).- DEL DIA 9 al 16 de abril de 2020, LA FISCALIA HA DICTADO EL DESAHOGO DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:**

No se ha generado información al respecto en este rubro en el periodo antes indicado, tomando en consideración las medidas tomadas con la contingencia de salud tomadas hasta el momento.

**C).- B).- DEL DIA 09 al 16 de ABRIL DEL 2020, LA FISCALIA HA RECIBIDO LA SIGUIENTE INFORMACION :**

**Al igual que lo mencionado en puntos anteriores no se ha recibido información alguna por la contingencia de Salud que se ha presentado a Nivel Nacional así como todas y cada una de las Dependencias que debieron haber informado.**

**B).- De naturaleza de protección a Víctimas Directas e Indirectas:**

**Se hace mención que al igual en los puntos anteriores no se ha generado información ni recibido al respecto en este rubro en el periodo antes citado.**